

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****120****MADRID NÚMERO 17****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. José Antonio Rincón Mora, letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1245/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOAQUÍN PINAR LECHUGA frente a D./Dña. CARLOS ALFONSO PÉREZ DELGADO sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución.

SENTENCIA N.º 218/2020

En Madrid, a diecinueve de octubre de dos mil veinte.—Vistos por la Ilma. Sra. D.^a Ana M.^a Sánchez Macías, Magistrada-Juez, en funciones de refuerzo del Juzgado de lo Social n.º 17 de los de Madrid, los autos n.º 1245/2019, seguidos a instancia de D. JOAQUÍN PINAR LECHUGA, asistido por el Letrado D. José Luis González del Moral, frente a D. CARLOS ALFONSO PÉREZ DELGADO y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, que no comparecen, sobre despido y reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. Joaquín Pinar Lechuga frente a D. Carlos Alfonso Pérez Delgado:

1. Declaro improcedente el despido de D. Joaquín Pinar Lechuga efectuado por el empleador D. Carlos Alfonso Pérez Delgado.

2. Condeno a D. Carlos Alfonso Pérez Delgado a la readmisión de D. Joaquín Pinar Lechuga, en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido del trabajador o, a elección del empleador, a pagar a aquel una indemnización en la cuantía de 189,86 euros.

La opción deberá ejercitarse, mediante escrito o comparecencia ante la oficina del Juzgado, dentro del plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, sin esperar a su firmeza. En el supuesto de no optar la empresa por la readmisión o la indemnización se entiende que procede la primera.

La opción por la indemnización determinará la extinción del contrato, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

En el caso de que se opte por la readmisión, el empleador deberá pagar al trabajador los salarios de tramitación, a razón de 34,52 euros diarios, desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo aquélla, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la empresa lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

3. Condeno a D. Carlos Alfonso Pérez Delgado a abonar a D. Joaquín Pinar Lechuga las siguientes cantidades:

525 euros en concepto de indemnización complementaria por incumplimiento de la concesión del preaviso.

1.678,08 euros por retribuciones debidas, más el recargo del 10% de interés por mora.

4. En cuanto al FOGASA se estará a la responsabilidad que, en su caso, legalmente le corresponda.

Modo impugnación: recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en este juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación,

designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que si no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, deberá depositar en la cuenta de depósito y consignaciones judiciales la cantidad de 300 euros -n.º 2515-0000-61-1245-19 de BANCO SANTANDER-, aportando el resguardo acreditativo, aportando resguardo acreditativo (arts. 194 y 229 LRJS).

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. CARLOS ALFONSO PÉREZ DELGADO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a doce de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/9.489/21)

